



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona la fracción VII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Propone adicionar el principio de progresividad como principio rector en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, asimismo que el Ejecutivo del Estado incluya en el Plan Estatal de Desarrollo, programas en materia de atención y que considere la inclusión de políticas públicas para esta curva poblacional.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar la promovente refiere que, el principio de progresividad, es uno de los pilares de los derechos humanos, reconocidos por nuestra Constitución en su parte dogmática y es la base de la tutela de la vigencia y aplicación de las prerrogativas mínimas de todo ser humano garantizando la no disminución o eliminación de estas, sino que se materialice o concreten de incrementos graduales en cuanto a la inserción de disposiciones que abonen al mejoramiento de las condiciones regulatorias en materia de derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que, el principio de progresividad surge en el derecho internacional y podemos mencionar como un antecedente de suma importancia el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Convención Interamericana de Derechos Humanos instrumentos normativos que insertan en sus disposiciones dicho principio y de alguna manera son la base expresa de tal principio, pues se inclinan por el incremento en el reconocimiento de prerrogativas en favor de los seres humanos.

Señala que, la finalidad de este principio, establece que los derechos no pueden disminuirse y por ende, podrán ser incrementados en favor de los seres humanos, de tal manera que tal como se puede sobreentender vayan incrementándose de forma progresiva, siendo por tanto un principio interpretativo en el que también debe prevalecer en la interpretación la tutela de la regulación en vías de garantizar el mayor beneficio de toda persona.

Refiere que, en nuestro País se han dado modificaciones legislativas en torno al mismo, teniendo como objetivo mejorar las condiciones sobre todo de los adultos mayores considerando un aspecto por demás trascendente en materia de crecimiento poblacional como lo es la curva poblacional ya que de acuerdo al INEGI, El 11.3 por ciento de la población en México tiene 60 años o más, es decir, uno de cada 10 mexicanos es adulto mayor, y la atención de este grupo demográfico representa un reto mayúsculo, en el país hay 13.8 millones de adultos mayores, 53.8 por ciento son mujeres y 46.2 por ciento son hombres; y sólo de 2014 a 2016 esta población aumentó en 1.1 millones es por eso que a través de acciones explícitas de los gobiernos Federal, estatales y municipales en los términos que establezca la Ley; y con ese fin proveerá de los recursos públicos que sean necesarios para que este sector de la población no se vea vulnerado en sus derechos y tengan expectativas favorables en su última etapa de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, considera que los datos señalados, dejan en evidencia que la curva poblacional se ha disminuido en la base e incrementándose, lo que significa que en los próximos años un gran número de habitantes seremos adultos mayores y la composición de la población por ende será en su mayoría de estos, razón por la que es necesario considerar este aspecto en la elaboración de políticas públicas a efecto de garantizar que se cuente con elementos suficiente de atención a este grupo de edad.

Manifiesta que, los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas es el ordenamiento encargado de regular ley, tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho a una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación, el derecho a un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial, el derecho a la salud, alimentación y familia, a la educación, a un trabajo digno y bien remunerado, a la asistencia social y asociarse y participar en procesos productivos de educación y capacitación en su comunidad.

Por lo que, estima pertinente la presentación de esta iniciativa cuya finalidad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa objeto del presente análisis tiene dos propósitos:

El primero, adicionar la fracción VII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, para establecer el principio de progresividad como principio rector en la aplicación de esta Ley.

El segundo, adicionar la fracción I, al artículo 10, de la Ley antes referida, con el objeto de que en el Plan Estatal de Desarrollo se establezcan programas de atención e inclusión dirigidos a personas adultas mayores.

Ahora bien, en relación al principio rector de progresividad se debe referir que éste se encuentra establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en consecuencia es un mandato constitucional que se tiene que observar, por lo que en nuestra consideración se trata de un principio que tiene pleno sustento y que está ya regulado constitucionalmente.

Por otra parte y en cuanto al segundo objeto de la iniciativa, es importante señalar que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece lo siguiente:

-En el Eje de Bienestar Social, expresa que se busca generar las condiciones para el crecimiento económico con responsabilidad social y asegurando un entorno en el que prevalezca como prioridad el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros adultos mayores.

-De igual manera se menciona que las políticas del gobierno deberán cumplir diversos criterios, dentro de los cuales destaca el de contar con materiales y equipo de trabajo adecuado para los adultos mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

-Asimismo establece que los grupos en situación de vulnerabilidad constituyen un sector prioritario para el aparato gubernamental, actualmente, los adultos mayores y las personas con discapacidad física representan un foco de atención de la política social.

Bajo esta óptica se puede mencionar que el Plan Estatal de Desarrollo contempla a los adultos mayores dentro de sus prioridades, aunado a lo anterior, el sistema DIF Estatal ya cuenta con diversos programas para la atención de este sector social, los cuales son:

CASAS CLUB PARA EL ADULTO MAYOR

Objetivo:

Promover y fomentar los espacios de esparcimiento para el desarrollo Integral de los Adultos Activos.

PROGRAMA SISTEMA DE ESTANCIA DIURNA PARA EL ADULTO MAYOR (SEDAM)

Objetivo:

Ofrecer atención integral a los Adultos Mayores que viven bajo la responsabilidad de un familiar, que trabaja tiene hijos en etapa maternal, y que por esta razón, no pueda brindarles el cuidado que requieren, proporcionar un ambiente afectivo, cálido, que propicie vínculos sanos, mantener la salud física y mental del beneficiario, con tareas adecuadas a sus habilidades y preferencias, con carácter cívico, sociales, culturales y deportivas así como el cuidado y la alimentación, con una cuota de recuperación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ESTANCIAS DE CUIDADO DIARIO

Objetivo:

Brindar atención y cuidado integral a los Adultos Mayores, mientras sus familiares se encuentran en sus espacios de trabajo.

VILLAS AMOR

Objetivo:

Brinda atención a adultos mayores mediante el servicio de residencia habitacional especialmente diseñada a sus necesidades y condiciones, que brinda servicios integrales de estancia, psicológicos, recreativos y culturales.

CASA HOGAR DEL ADULTO ACTIVO

Objetivo:

Brinda a personas mayores de 60 años en estado de vulnerabilidad, un lugar donde puedan tener una vida digna, segura, confortable, sana física, mental y espiritual, mejorando su calidad de vida, su autoestima y su participación sociocultural y afectiva promoviendo así su reintegración a una vida activa y estable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ADULTOS EN ACCIÓN

Objetivo:

Mejorar la calidad de vida del Adulto en Acción incursionando en el ámbito laboral, de acuerdo a su edad, condición y capacidad.

Además el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha implementado una política en este rubro que atiende a la población de personas mayores de 70 años y contribuye a reducir los índices de pobreza y rezago en este sector, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les permite fortalecer su ingreso y mejorar su economía.

Por todo lo anteriormente señalado, los integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien declarar improcedente el asunto que nos ocupa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 10 y se adiciona la fracción VII al artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIL AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.